



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## MINUTA N.º 8/2018

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos Vila d'Olocau sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 28 de noviembre de 2018 y siendo las 18,10 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).  
D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE), se incorporó en el punto 2º.  
D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).  
D. MIGUEL PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).  
Dª MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).  
D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís).

Excuso su no asistencia:

Dª REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).  
D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

#### **1º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL**

*Por parte del señor Alcalde se explica que se trata del primer presupuesto sin un Euro de deuda y sin ningún préstamo, no hay ya carga financiera, también hay un importante incremento del presupuesto desde el 2011, donde el presupuesto fue de 1.800.000,00 euros aproximadamente.*

*A continuación, por parte del Sr. Concejales de Hacienda, Don Pascual Esteve se explica brevemente en que consiste el presupuesto de 2019, exponiendo brevemente las principales partidas del presupuesto.*

*Se indica que una parte importante del aumento del presupuesto se debe a la realización de la escuela.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*El capítulo 9 se amortizará nada más aprobar el presupuesto, con lo que efectivamente a lo largo del año 2019 no habrá ningún préstamo en vigor.*

*El aumento del capítulo de personal se debe a la adaptación de los salarios al convenio con la FVMP y los sindicatos, al que nos adherimos este verano.*

*Es importante destacar también, que la carga fiscal esta por debajo de la de los pueblos de nuestro alrededor y la inversión por habitante esto por encima, por lo que parece, que se están haciendo bien las cosas.*

*Como la población ha subido un 15%, la PIE también ha subido.*

*También hay casi 400.000,00 euros de inversión directa, lo que supone que casi un 14% del presupuesto es inversión.*

*También se pretenden hacer políticas para la mejora del medio rural, agricultura, etc... por lo que se han dotado las correspondientes partidas para ello, al igual que se ha hecho con las políticas de igualdad, en la que se ha dotado una partida por importe de 5.000,00 € para actividades de igualdad.*

*A continuación por el Señor Alcalde, Don Antonio Ropero Morales, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda e Urbanismo, y a la votación de la misma:*

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, así como el de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit y el de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (5 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda e Urbanismo, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Olocau, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

--



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## ESTADO DE GASTOS

### **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:**

**3.071.113,20.-€**

#### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

**1.818.086,74 -€**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal

790.050,44.-€

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

952.086,30.-€

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros

6.400,00.-€

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes

69.550,00.-€

#### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

**1.253.044,46.-€**

#### **CAPITULO 5: Continencias**

**81.644,45.-€**

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales

1.171.400,01.-€

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

0,00.-

€

### **B) OPERACIONES FINANCIERAS**

**136.072,00.-€**

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

0,00.-

€

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

136.072,00.-€

#### **TOTAL:**

**3.207.203,20.-€**

## ESTADO DE INGRESOS

### **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**3.232.412,70.-€**

#### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

**2.421.388,96.-€**

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos

1.542.056,19.-€

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos

20.000,00.-€

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos

330.042,00.-€

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes

526.690,77.-€

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales

2.600,00.-€



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>811.023,74.-€</b>	
€	CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 0,00.-
€	CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
811.023,74.-€	
<b><u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u></b>	
<b>0,00.-€</b>	
€	CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00.-
€	CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00.-
<b>TOTAL:</b>	
<b>3.232.412,70.-€</b>	

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

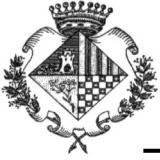
**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En el punto 2º, se incorpora a la sesión D. José Vicente Perales Ferrandis.

## **2º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.**

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

---

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

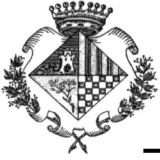
La acción del Gobierno en materia de igualdad entre mujeres y hombres se incardina en el marco jurídico proporcionado por las Naciones Unidas, que tras una labor centrada inicialmente en la codificación de los derechos jurídicos y civiles de las mujeres y la recopilación de datos sobre la condición jurídica y social de la mujer, presentó un punto de inflexión en la IV Conferencia Mundial de Mujeres, celebrada en Pekín en 1985. A partir de dicha Conferencia se puso de relieve que el cambio de situación de las mujeres es un objetivo en el que se tiene que implicar la sociedad en su conjunto y se pasó a considerar, por primera vez, que su tratamiento no puede ser sectorial y debe integrarse en el conjunto de las políticas gubernamentales.

La Declaración del Milenio, en 2000 supuso otro gran hito importante en este camino, al establecer los conocidos como «Objetivos del Milenio» entre los que se incluye la igualdad entre los sexos como una de las metas a alcanzar y cuyo plazo previsto de consecución es el año 2015.

La igualdad es asimismo un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999 y del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, reconociendo el carácter jurídicamente vinculante de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos constituyen un objetivo de carácter transversal que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados Miembros.

En la trayectoria de la primera Comunidad Económica Europea y ahora de la Unión Europea, debe destacarse la importancia que han tenido documentos como la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y educación; la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia; la Directiva 2004/113/CEE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro; la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2010; la Carta de la Mujer, adoptada en marzo de 2010; la Estrategia de la Comisión Europea para la Igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015) y el segundo Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020).

En el ordenamiento jurídico interno de España, el artículo 14 de la Constitución española de 1978 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

En este contexto, la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, supuso un antes y un después en la inclusión transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas. Con esta ley orgánica se pusieron en marcha todo tipo de acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo. En su artículo 64 contempla los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución.

Con esta finalidad, el Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Olocau, que se pretende aprobar en este Acuerdo, establece unos objetivos y unas medidas para conseguirlos. Responde en particular a tres objetivos fundamentales: reducir las desigualdades que puedan persistir en el ámbito de la carrera profesional de las empleadas y empleados públicos, apoyar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad; y prestar una especial atención a aquellas situaciones que requieran especial protección, como a las víctimas de violencia de género o a la prevención de situaciones de acoso. Con ello, se pretende disponer de una herramienta que permita la representación equilibrada y garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombre en el empleo público y en las condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Olocau, que figura como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar efectividad al acuerdo.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo el tablón de anuncios y en la web municipal.

**CUARTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalidad Valenciana y a la Diputación Provincial de Valencia.

Se informa que el Plan de igualdad se deberá colgar en la web del Ayuntamiento.

**3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LOS ACTOS VANDÁLICOS SUFRIDOS POR REPRESENTANTES POLÍTICOS DE LA COMARCA**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Ante los actos vandálicos que desde hace meses están sufriendo representantes políticos de instituciones públicas y de partidos políticos comarcales, desde la Mancomunitat Camp de Túria y los ayuntamientos que la conforman:

- Queremos mostrar públicamente nuestra más enérgica y firme **condena** a este tipo de agresiones fruto de conductas antidemocráticas.
- Asimismo, queremos manifestar nuestro **apoyo y solidaridad** por quienes se han visto afectados por este tipo de agresiones por su mera condición de representantes políticos. Consideramos que este tipo de hechos son intolerables en una sociedad democrática.
- Igualmente, queremos reivindicar y **defender la libertad de pensamiento, de expresión y de representación** propias de un estado democrático.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) ACUERDA aprobar la declaración institucional leída.

*A continuación, el Señor Concejal de Hacienda, Don Pascual Esteve, realiza unas puntualizaciones al punto primero, indicando:*

*Primero, que por la regla de gasto, y para cumplir con la misma, este año, hay unos 25.000,00.-€ más de ingresos que de gastos.*

*Y en segundo lugar, se ha pedido al estado la aplicación del descuento de los valores catastrales del IBI, con lo que solo subirá sobre un 1,85 de media.*

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18:31 h., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.